

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1028-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de doce de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, de fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce, con referencia: IN-132-009-2010, derivado de la revisión para comprobar la correcta ejecución del Presupuesto de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y ampliación de la misma, específicamente para revisar los pagos emitidos a favor del Proveedor Electrónica Digital, S.A., en concepto de mantenimiento y reparación de equipos informáticos propiedad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil diez. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: a) Comprobar el cumplimiento de Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República y Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos por el año dos mil nueve: b) Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de Control Interno vigente relativo a los ingresos recibidos y egresos ejecutados por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y políticas aplicables; c) Verificar que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, elabora y presenta la programación y el informe de ejecución presupuestaria en términos físicos y financieros. indicando las metas y objetivos provistos; d) Comprobar que todas las operaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1028-18

presupuestarias estén debidamente soportadas, registradas y correspondan al período objeto de revisión y que se ejecutaron de conformidad con los objetivos y metas propuestas en el Plan Operativo Anual; e) Comprobar que toda modificación en el presupuesto de ingresos y gastos, fueron debidamente solicitadas y se encuentran soportadas, justificadas y autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y f) Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: 1) En el período del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil nueve, se autorizaron egresos que fueron administrados razonablemente, aplicando los procedimientos establecidos para los controles administrativos y contables, indicados en las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, Normas y Procedimientos establecidos por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, y demás Leyes, excepto por las condiciones que prestan mérito para considerarlas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: a) Información contable no contenida en su archivo correspondiente; b) Errores en nóminas de salario; c) Egresos con documentación incompleta; y d) Ingresos con información incompleta, con recibos emitidos sin orden cronológico en relación a su fecha y no depositados oportunamente; y 2) El registro y control de las operaciones de Ingresos y Egresos por el período auditado, son efectivos, y cumplen las disposiciones legales y reglamentos, por el período sujeto a revisión. POR TANTO: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, RESUELVEN: I) Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, de fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce, con referencia: IN-132-009-2010, derivado de la revisión para comprobar la correcta ejecución del Presupuesto de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y ampliación de la misma, específicamente para revisar los pagos emitidos a favor del Proveedor Electrónica Digital, S.A., en concepto de mantenimiento y reparación de equipos informáticos propiedad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil diez; y II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que medidas correctivas establecidas corresponda. como aplicar las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendación es el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1028-18

Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Ocho (1,108) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

Lic. Luis Ángel Montenegro E. Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo BellidoMiembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal Miembro Propietaria del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ M/López